DESCRIPCIÓN DE VARIABLES

PROCEDIMIEMTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. **Procedimientos instaurados**. Los notificados al presunto infractor, en los términos del artículo 62, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).
2. **Procedimientos concluidos**. Aquellos en los cuales, el Pleno del Instituto ha emitido Resolución en los términos de los artículos 62, párrafos tercero y cuarto.
3. **Monto de las multas**. Importe de las sanciones impuestas a los infractores a la LFPDPPP, en los términos del artículo 64 de la LFPDPPP.

**Artículo 62**.- Primer párrafo: “El procedimiento de imposición de sanciones dará comienzo con la notificación que efectúe el Instituto al presunto infractor, sobre los hechos que motivaron el inicio del procedimiento …”

**Artículo 62**.- Tercer párrafo: “El Instituto, una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción que estime pertinentes, resolverá en definitiva dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada a las partes.”

**Artículo 62**.- Cuarto párrafo: “Cuando haya causa justificada, el Pleno del Instituto podrá ampliar por una vez y hasta por un periodo igual este plazo.”

**Artículo 64**.- Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas por el Instituto con:

1. El apercibimiento para que el responsable lleve a cabo los actos solicitados por el titular, en los términos previstos por esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en la fracción I del artículo anterior;
2. Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior;
3. Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior, y
4. En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas en los incisos anteriores, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En tratándose de infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos.